Santa Sofía E.S.E
Hospital Departamental Universitario de Caldas

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE CONSIGNACIÓN PARA LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS

Por medio del presente estudio previo se procede a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 28 del Acuerdo 006 de diciembre 09 de 2014 para determinar unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Santa Sofía de Caldas, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la ley 489 de 1998) descentralizada de carácter departamental (ordenanza 123 de 1994), cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado. En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido el acuerdo No 006 del 09 de diciembre del 2014, estatuto de contratación.

2. OBJETO DE LA ENTIDAD.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Caldas, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y Resolución 3100 de 2019).

3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

Que el Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, es una empresa social del estado (artículos 194 a 197 de la ley 100 de 1993), categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, especialmente en la mediana y alta complejidad y subsidiariamente en la baja complejidad; es por ello que se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es de carácter de misional, al servicio público de salud, con eficiencia, solidaridad e integralidad, para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud.

Se elaboran los estudios del Sector para contratar medicamentos, material médico quirúrgico, compraventa de repuestos, material de osteosíntesis y prestación de servicios. Es por ello que el servicio farmacéutico a través del Almacenista general envía formato de Información para la elaboración de estudio y documentos previos, se recibe en la oficina de contratación con radicado 536 para elaborar el contrato con la empresa **JOHNSON & JOHNSON**, manifestando que:

La E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas requiere consignación de Material médico quirúrgico para suplir las necesidades de atención ambulatoria, de urgencias, cirugía o quirúrgica, hospitalización y cuidado crítico con el fin de prestar un adecuado servicio y cumplir con el logro de objetivos dirigidos a ofrecer altos estándares de calidad en la atención de los usuarios, con el suministro de tales insumos se busca mejorar el estado de salud de la comunidad por medio del diagnóstico precoz, el tratamiento oportuno y rehabilitación en las enfermedades de mediana y alta complejidad.

Como entidad prestadora de servicios, la ESE se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva, aquello que tiene carácter de misional, es por ello que se requiere mantener abastecido el Servicio Farmacéutico con Material médico quirúrgico seguros, costo efectivos que de manera inmediata puedan ser suministrados y utilizados con los

pacientes en ejercicio de la función misional, garantizando la adecuada prestación del servicio ofertado y a la vez minimizando los riegos al interior de la Entidad.

El Material médico quirúrgico es de vital importancia la atención de los pacientes. Es importante señalar que el Hospital cuenta con un servicio farmacéutico el cual debe garantizar la disponibilidad de sus productos las 24 horas para prestar un servicio oportuno y de calidad.

La rotación de los insumos en el inventario en cuanto a fecha de vencimiento será responsabilidad del proveedor, se solicita tener fechas vigentes, la reposición del insumo deberá ser NO superior a 2 días. En caso de requerirse se solicitaran capacitaciones para uso de cualquier producto relacionado en la propuesta. Insumos indispensables para el servicio de quirófano, en caso que el especialista llegara a necesitar soporte quirúrgico que se cuente con dicha disponibilidad.

4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

El Contratista entrega al Hospital, a título de mero tenedor, a efecto de que proceda a su utilización en el momento que así lo requiera, el material médico quirúrgico de acuerdo a las referencias manejadas por la casa comercial (Portafolio abierto de hemostáticos, suturas, recargas – grapadoras, mallas).

5. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA FORMA DE CONTRATACIÓN A REALIZAR Y SU PERTINENCIA.

Esta forma de contratación, se justifica y soporta en los siguientes argumentos:

- El Ministerio de la Protección Social por diversos medios, ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros.
- Como se ha ilustrado en párrafos anteriores, la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, es una Empresa Social del Estado, con autonomía presupuestal, administrativa y contable y en materia de contratación se regula por las normas de derecho privado, según lo estipulado en la ley 100/1993 articulo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876/1994 artículos 16 y 19 y ordenanza 123 de 1994,
- Para el desarrollo de la actividad contractual la entidad ha expedido el estatuto de contratación (Acuerdo 006 del 9 de diciembre de 2014) documento que en su artículo 13° refiere los casos de contratación directa, artículo que en su numeral 16 establece: "Los contratos de depósito de dispositivos médicos en consignación. "
- Que en concordancia, con lo anterior, es claro que en el régimen de derecho comercial o régimen privado, existe normatividad suficiente que permite o regula la contratación que se justifica en el presente documento.
- Que para proceder a realizar la contratación que satisface la necesidad detallada, se requiere que el proveedor acredite la afiliación a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales).
- De igual manera se requiere que el proveedor presente oferta técnico-económica.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Para los efectos de señalar el costo probable de la contratación a desarrollar, se toma en cuenta los consumos históricos de estos productos, calculando un monto estimado de: CIEN MILLONES PESOS M/CTE ($100.000.000), con una duración hasta el 30 de octubre de 2026 o hasta agotar existencia.

7. ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE CONSIGNACIÓN PARA LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS

Al revisar el tipo de actividades que se requiere suplir o que componen las necesidades que dan lugar al proceso de contratación, estas hacen relación directa con la consignación de material médico quirúrgico. En cumplimiento de lo dispuesto para la elaboración de estudios previos (Artículo 20, numeral 6 del Manual de Contratación), los riesgos previsibles en esta contratación se tipifican de la siguiente manera:

- **Riesgo por incumplimiento:** "Cumplimiento del contrato" y de las obligaciones derivadas del mismo.
- **Riesgo de calidad:** "Calidad y correcto funcionamiento de los bienes o servicios" dados en consignación.
- **Riesgos de inventario y regulatorios:** Riesgos asociados a los inventarios, incluyendo los costos relacionados con la obsolescencia, vencimientos o mal estado del material médico quirúrgico entregado.

ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con el mandato de "asignación del riesgo entre las partes contratantes" exigido en el Artículo 29, numeral 29.9 del Manual de Contratación de la E.S.E., la Entidad considera pertinente señalar que **la totalidad de los riesgos previsibles aquí evidenciados serán asumidos de manera exclusiva por EL PROVEEDOR o contratista**. Al contratista le corresponde asumir los efectos derivados de los riesgos financieros y operacionales propios de su negocio.

Por otra parte, dado el tipo de contrato y el hecho de que el pago al contratista solo procederá previa constatación y certificación del cumplimiento a entera satisfacción de las obligaciones o actividades encomendadas, lo cual realiza precisamente la supervisión del contrato, la Entidad mitiga efectivamente la exposición de su patrimonio. Si bien el Artículo 16 del Manual establece que se exigirá la constitución de garantías "siempre que considere necesario y luego de identificados y valorados los riesgos en cada caso", los estrictos controles de supervisión y recepción del material fungen como el principal mecanismo preventivo para salvaguardar los recursos institucionales.

8. CONCEPTOS DE VIABILIDAD:

De acuerdo con el Análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación de los posibles riesgos del proceso, se puede determinar que es conveniente y oportuno, para la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, realizar en este momento contrato de consignación de material médico quirúrgico. Los productos objeto de los contratos que se celebraran se encuentran incluidos en el plan anual de adquisiciones.

Manizales, septiembre del 2026

JUAN CARLOS SANCHEZ RENDON
Almacenista General
E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas

MIGUEL ANGEL MARTINEZ RAMIREZ
Químico farmacéutico E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas
Reviso: Equipo de contratación